

CONSTANCIA: Popayán, 21 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00205, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: PEDRO RODRIGO CUELLAR CERON
Demandada: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Radicado: 2021-205

Interlocutorio No. 613

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** propuesta por **PEDRO RODRIGO CUELLAR CERON** a través de apoderada judicial en contra de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Revisadas las pretensiones de la demanda, se establece que el valor de las mismas, asciende a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$6.76.000.00), siendo en este caso, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso, que a la letra prevé:

“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”, en consecuencia de lo antes analizado, y en razón de la cuantía que no supera los 40 S.M.L.M.V., luego es de mínima cuantía y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Ahora bien, el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019 por medio de los cuales se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, se debe remitir el asunto a la Oficina Judicial para el reparto correspondiente entre las células judiciales citadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia, la presente DEMANDA presentada por **PEDRO RODRIGO CUELLAR CERON** a través de apoderada judicial en contra de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e394126d44ebac9d340700d0c31e1d5559174c36bf05eae7c0f4864bc56439c1

Documento generado en 21/04/2021 06:11:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>